



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020

CONSIDERANDO:

- Decreto 67 de 2018: aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.
- Decreto N° 170 de 2009: Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

Que, el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Aurora de Chile Sur;

El Colegio Aurora de Chile Sur ha acordado las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos de 7° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media.

ARTÍCULO 1° DEL PROCESO EDUCATIVO

El proceso educativo del Colegio se organizará en dos semestres.

Los alumnos serán evaluados durante los dos periodos semestrales del año escolar en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios, de acuerdo al nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, calificándolos según la planificación de cada asignatura.

En el caso de que el apoderado no opte por que su pupilo tenga clases de Religión, estas horas serán empleadas en reforzar Lenguaje y/o Matemáticas.

ARTÍCULO 2° DE LA EVALUACIÓN

Se define la evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- Un criterio de justicia en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de los alumnos.
- Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

ARTÍCULO 3° DE LAS MODALIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

I. Las modalidades de evaluación a utilizar son:

- Evaluación diagnóstica o inicial:** Permite conocer la situación inicial del alumno, con el propósito de orientar los contenidos y metodologías de acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva asociada una calificación, solamente los conceptos L (logrado) y NL (no logrado).
- Evaluación formativa o de proceso:** Consiste en evaluar, sistemáticamente, con el propósito de determinar el progreso del alumno en el contenido que se trata durante un período determinado, y así, tomar decisiones durante el proceso de aprendizaje.
- Evaluación final o sumativa:** Este tipo de evaluación se realiza al finalizar cada unidad temática y pretende evaluar los aprendizajes obtenidos por los alumnos en dicha unidad.
- Control de lectura:** Es una actividad evaluada que controla la lectura domiciliaria mensual de los estudiantes.
Al respecto:

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



- En los meses de mayo, agosto y octubre se llevará a cabo el plan lector interdisciplinario con el fin de potenciar el desarrollo del hábito y la mejora de la competencia lectora desde las distintas áreas.
- Las lecturas serán seleccionadas por el docente de la asignatura, quedando a su criterio como especialista la cantidad de páginas y temática abordada.
- La lectura será de carácter domiciliario.
- La evaluación debe llevarse a cabo por el docente a cargo de la asignatura, siendo esta una evaluación que reporte una calificación completa o signifique un porcentaje de una calificación final según el instructivo de Plan Lector.
- La manera de evaluar será elegida por el docente, pudiendo ser una prueba, un trabajo, un informe, una actividad de análisis, una exposición oral, etc.
- Tanto la lectura de los textos seleccionados como la evaluación de ellos debe llevarse a cabo en los primeros 15 días del mes correspondiente.

II. Evaluaciones y su ponderación

Las evaluaciones serán llevadas a cabo según la planificación de cada asignatura, teniendo en cuenta que la cantidad **mínima** de calificaciones será la siguiente:

- Asignaturas con 2 o 3 horas semanales deben tener al menos 3 calificaciones.
- Asignaturas con 4 horas semanales deben tener al menos 4 calificaciones.
- Asignaturas con 5 o 6 horas semanales deben tener al menos 5 calificaciones.
- El taller JEC es de carácter obligatorio (excluyendo 3° medio) y será elegido por los estudiantes. Serán calificados con una nota a la asignatura que esté relacionada con el taller cursado. Los talleres y la asignatura correspondiente, serán informados a los estudiantes al comienzo de cada semestre.
- El taller ACLE es optativo y será calificado con una nota a la asignatura que el estudiante haya elegido al comienzo del semestre, no pudiendo cambiar esta elección durante el transcurso de éste. Esta calificación será válida siempre y cuando el estudiante haya aprobado la asignatura elegida.

ARTÍCULO 4º DE LA ELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- Toda evaluación calificada, se desarrollará de acuerdo con una escala y una pauta de evaluación que describa las habilidades y conocimientos que se pretenden evaluar.
- En toda evaluación calificada los estudiantes deben conocer los criterios e indicadores con los que serán evaluados.
- Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación, y coevaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes.
 - a) Se entenderá por Autoevaluación, el juicio que hace un estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.
 - b) Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor del trabajo realizado por un estudiante o grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.
 - c) Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.
- Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. Serán grupales cuando el trabajo o la tarea encomendada sea realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta.
- La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser iguales o distintas para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad la pauta de evaluación que deben cumplir.
- Se realizarán evaluaciones de proceso con el objeto de monitorear el avance en los aprendizajes y así retroalimentar oportunamente a los estudiantes.
- Se considerarán como evaluaciones formativas o de proceso los siguientes procedimientos: **Portafolios, revisión de cuaderno, actividades evaluadas en clase, guías de trabajo, disertaciones, interrogaciones orales, informes de laboratorio, entre otros.**
- Las evaluaciones formativas deberán ponderar a la calificación final de la unidad en un porcentaje determinado por el docente e informado con anterioridad a los estudiantes.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



- Se podrán realizar proyectos interdisciplinarios planificados por dos o más docentes de distintas asignaturas, donde cada asignatura podrá obtener una calificación.
- El docente podrá ofrecer a los estudiantes más de una forma de evaluar un contenido específico según su criterio y las necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 5° DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CADA ASIGNATURA.

- Al inicio de cada unidad, el docente deberá entregar a los estudiantes los Objetivos de Aprendizaje planificados correspondientes a dicha unidad.
- El docente deberá entregar el temario de contenidos para cada prueba escrita, al menos una semana antes de rendir dicha evaluación.
- El docente deberá dar a conocer a los estudiantes las estrategias de evaluación que se aplicarán para cada unidad temática con sus respectivas ponderaciones.

ARTÍCULO 6° DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- El calendario de evaluación será de carácter mensual y entregado en la última semana de cada mes para su aplicación en el mes siguiente.
- Desde UTP se dispondrá un formato que recogerá las fechas tentativas para la toma de todas las evaluaciones planificadas. A partir de ello se realizará un calendario formal que velará por la distribución uniforme de las evaluaciones durante el mes.
- Cada profesor deberá informar a los estudiantes sus evaluaciones al inicio de cada mes y/o al inicio de cada unidad, teniendo en cuenta la cantidad de calificaciones mínimas establecidas anteriormente.
- El calendario de evaluación será de conocimiento público, difundiéndolo en cada curso, página web, plataforma digital y a los apoderados en sus respectivas reuniones.
- Cada curso podrá rendir como máximo dos evaluaciones sumativas finales al día, pudiendo ser una de éstas la correspondiente al Plan Lector. Se excluyen las evaluaciones de proceso y actividades prácticas.
- Las fechas de aplicación de las evaluaciones calendarizadas solo podrán ser cambiadas previa autorización de UTP e informadas oportunamente a los apoderados.

ARTÍCULO 7° DE LA EXIMICIÓN

De acuerdo al ministerio de educación no existe la eximición de asignaturas en el establecimiento conforme a lo indicado por los decretos N° 170/2010 y 83/2015, ya que privar a un estudiante de participar de las oportunidades de aprendizaje y/o evaluación no es una respuesta inclusiva y adecuada a las necesidades educativas que el alumno pudiera presentar, sin embargo, se brindará apoyo al estudiante aplicando el procedimiento evaluativo que sea pertinente de acuerdo al diagnóstico particular que presente.

ARTÍCULO 8° DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Todo alumno que presente dificultades en su rendimiento escolar derivados de una Necesidad Educativa Especial (NEE) debidamente diagnosticada, tendrá derecho a ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE) o en su defecto, al Programa Interno de Evaluación Diferenciada.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Es una estrategia del sistema escolar que se rige por el Decreto N° 170/2009 y tiene por propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitorias.

- a) El Programa de Integración Escolares de carácter voluntario y gratuito para el apoderado y, de acuerdo a lo establecido, considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes, por curso.
- b) Durante el mes de marzo, el equipo PIE recibe la petición de los apoderados para que sus pupilos ingresen al Programa. El profesor jefe y el equipo Directivo también podrá derivar a los alumnos que estimen conveniente. Los

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



equipos de aula revisarán los antecedentes, junto a la Coordinadora y realizarán las gestiones necesarias para la aplicación de la evaluación diagnóstica integral y así determinar si posee necesidades educativas especiales y su factibilidad de ingreso al programa según lo establecido en el punto anterior.

- c) Para que el alumno pueda ser evaluado, se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá realizar el proceso de evaluación.
- d) La disponibilidad de cupo estará subordinada, en primer lugar, a los participantes que vienen del año anterior, según su reevaluación, y en segundo, a los repitientes de cada curso o nivel.
- e) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, año a año, por los docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del programa, además de un informe semestral de sus progresos.
- f) Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula un mínimo de 10 horas a la semana. El docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas si la distribución horaria así lo permite.
- g) Los alumnos participantes recibirán apoyo personalizado en el Aula de Recursos, para complementar el trabajo de aula común y para potenciar o desarrollar las habilidades descendidas según la evaluación diagnóstica que les permita progresar en su proceso de aprendizaje.
- h) La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la enseñanza media. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar indica que ha superado sus dificultades de aprendizaje o su desempeño escolar así lo indique.
- i) La sola presencia del alumno en el programa no asegura ser promovido de nivel ni la aprobación de todas las asignaturas.
- j) Los apoderados deben asistir obligatoriamente a todas las entrevistas, reuniones y talleres para padres que el equipo PIE realice para informarse y apoyar el trabajo de su pupilo.

PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor emplea para evaluar los alumnos que presentan dificultades en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno de Educación Básica o Media.

Las evaluaciones diferenciadas se analizarán de manera individual, seleccionando las sugerencias de los especialistas para abordar de manera pertinente las necesidades educativas especiales de nuestros estudiantes.

El procedimiento de evaluación diferenciada se regirá por el siguiente protocolo:

- a) El apoderado retirará en Secretaría documento de Solicitud de Evaluación Diferenciada.
- b) Completará la ficha y adjuntará la documentación pertinente que la avale. La documentación debe ser extendida por especialistas calificados según el diagnóstico y con fecha del año en curso al momento de presentarse. No se aceptará documentación de años anteriores y/o con fecha muy descontinuada al momento de presentarse o emitida por profesionales ajenos al diagnóstico que están realizando.
- c) La respuesta a la solicitud será comunicada al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles por el jefe de la unidad técnico pedagógica en conjunto con la coordinadora del programa de integración escolar. El Colegio puede aceptar íntegra o parcialmente las sugerencias hechas por el especialista externo, si a partir del estudio y análisis hecho por los especialistas del Colegio se detectan inconsistencias o sugerencias innecesarias de aplicar.
- d) El apoderado firmará un documento, comprometiéndose a realizar las sugerencias determinadas por los especialistas y por el Colegio.
- e) Las evaluaciones diferenciadas durarán solo lo correspondiente al año lectivo en que fue solicitada. Si el alumno(a) requiere al año siguiente continuar con evaluación diferenciada, deberá repetir el proceso de solicitud y con documentación actualizada.
- f) No se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones diferenciadas que no vayan acompañadas de documentación de apoyo o que solo se presenten a través de la Solicitud de Evaluación Diferenciada.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



- g) Para no afectar el trabajo del alumno, las solicitudes para evaluaciones diferenciadas deben presentarse antes del 30 de abril del año en curso. La documentación presentada con posterioridad a esa fecha también será aceptada, pero si ha habido evaluaciones durante ese período, se mantendrán, porque la medida no tiene carácter retroactivo.
- h) No se realizarán rebajas de porcentaje de exigencia del 50% en las evaluaciones, debido a que esta práctica no conduce a apoyar la NEE del estudiante.
- i) Que el alumno cuente con evaluación diferenciada, no asegura su promoción del nivel.

ARTÍCULO 9º DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1.0 a 7.0. Para asignar las calificaciones se considerarán los Objetivos de Aprendizaje planteados en la Planificación de la Unidad, en concordancia con los Programas de Estudio de cada asignatura.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0 (cuatro coma cero), con una exigencia de un 60% de dominio de los contenidos evaluados.
- c) Es responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio mediante entrevista con su profesor de asignatura, quien entregará la información correspondiente a cada profesor jefe.

ARTÍCULO 10º DE LOS ELECTIVOS

Los alumnos de Enseñanza Media que deben optar por un área Artística (1º a 4º medio), así como aquellos que deben hacerlo por un Plan Diferenciado (3º y 4º medio), realizarán su elección al finalizar el año lectivo, con opción a rectificarla directamente en UTP por única vez, sólo antes del registro de la primera evaluación del año que inicia el plan.

Los alumnos de enseñanza media que han optado a las asignaturas de artes (Música o Artes Visuales) y a un Plan de Formación Diferenciada (3º y 4º medios), podrán solicitar cambio de estos para el semestre siguiente, al término del semestre en curso. Para este efecto deberán presentar una solicitud formal por parte del apoderado ante la UTP, en donde se exponga claramente las razones que fundamentan dicha solicitud.

UTP y Consejería Educacional resolverán considerando los antecedentes expuestos y se reservan el derecho de aprobar esta solicitud, utilizando criterios de orientación vocacional (test vocacionales) y rendimiento académico.

ARTICULO 11º DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El profesor debe proporcionar oportunamente la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso. La evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la aplicación de la evaluación.
- b) Realizar la retroalimentación correspondiente en un plazo máximo de una semana a contar de la fecha de aplicación del instrumento, para asegurar así, que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje.
- c) Analizar los resultados del instrumento o procedimiento aplicado con el curso.
- d) Se procederá a realizar una evaluación remedial si se obtiene un 35% o superior de estudiantes reprobados en una evaluación sumativa.
- e) En el caso de realizar una evaluación remedial, ésta deberá ponderarse junto con la calificación obtenida en una primera instancia en un porcentaje que quedará a criterio del profesor.
- f) Cada vez que se entregue una calificación sumativa, los estudiantes deberán tomar constancia de la nota obtenida firmando un registro de toma de conocimiento y acuerdo de los resultados obtenidos. Una vez firmado este registro, no se aceptarán correcciones de calificaciones.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



- g) Los alumnos serán responsables, luego de su respectiva entrega y registro, de mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos en cada asignatura, con el fin de resolver situaciones emergentes.

ARTÍCULO 12° DEL REGISTRO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La entrega de los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicadas a los alumnos dentro de 10 días hábiles y a los padres en reunión de apoderados.

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase única y exclusivamente con lápiz pasta negro en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación.

Las calificaciones serán ingresadas a la plataforma informática por el personal paradocente.

ARTÍCULO 13° DE LAS INSTANCIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJES.

Durante el año escolar, el colegio dispondrá de diversas instancias para analizar y reflexionar acerca del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, las cuales son:

- a) **Plan de Monitoreo de los aprendizajes**, ejecutado por cada profesor jefe en conjunto con los coordinadores de área.
- b) **Reuniones entre Coordinadores de áreas y el equipo directivo.**
- c) **Reuniones por departamento**, destinadas a la reflexión docente y a compartir propuestas pedagógicas.
- c) **Consejos de evaluación**, en donde participan docentes, equipo PIE y equipo directivo.
- d) **Trabajo colaborativo entre docentes y equipo PIE**, para poder responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes.

ARTÍCULO 14° DE LA EVALUACIÓN DE RELIGIÓN

En la asignatura de Religión, en caso de dictarse, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

- Muy bueno: MB
- Bueno: B
- Suficiente: S
- Insuficiente: I

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 15° DE LOS INFORMES DE PERSONALIDAD

El nivel de desarrollo de la personalidad de los alumnos será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

- S: Siempre / De forma excelente
- G: Generalmente / De manera aceptable
- RV: Rara vez / A veces
- N: Nunca / De forma deficiente

ARTÍCULO 16° DE LA CALIFICACIÓN ANUAL

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, si ella es igual o superior a 5.

El promedio final del alumno corresponde al promedio aritmético de los resultados anuales de cada una de las asignaturas.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



ARTÍCULO 17º DE LAS CALIFICACIONES LÍMITROFES

Si un alumno obtiene un promedio final anual de 3,9 en cualquier asignatura tendrá derecho a rendir una evaluación teórica especial que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se rectificará como 4,0; si reprueba, obtendrá como nota el promedio resultante entre la nota de presentación y la nota obtenida en la evaluación especial.

ARTÍCULO 18º DE LA PERIODICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

El profesor es el responsable de que, al término de cada proceso evaluativo, todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el Libro de Clases. El desempeño de cada alumno en el área de Desarrollo Personal y Social será registrado por el Profesor Jefe a fin de cada semestre.

ARTÍCULO 19º DE LA PROMOCIÓN

- Serán promovidos todos aquellos alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluida las asignaturas no aprobadas.
- Sin perjuicio de lo anterior, el colegio a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes que contemplan la participación del equipo directivo, profesor jefe, dupla psicossocial y los profesores de asignatura, además de considerar la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- La información necesaria para la toma de esta decisión será obtenida del **Programa Interno de Acompañamiento a los alumnos** del establecimiento.

ARTÍCULO 20º DE LA ASISTENCIA A CLASES

Serán promovidos los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 21º DE LAS EVALUACIONES

1. Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones que programen los docentes de las distintas asignaturas de su plan de estudios.
2. La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado es obligatoria.
3. En casos excepcionales, se autorizará a los alumnos a concurrir solamente a rendir evaluaciones, pero con el uniforme reglamentario y dentro de la jornada regular de clases.
4. Si el alumno debe retirarse del establecimiento por fuerza mayor y tiene calendarizada una evaluación, deberá comunicar esta situación a su paraprofesor y solicitar junto con su apoderado la autorización a UTP. Si el estudiante se retira sin la autorización del Jefe de UTP se calificará con nota mínima.
5. Los alumnos que falten a alguna evaluación y que cuenten con la debida justificación (certificación de algún médico especialista competente) tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijando la fecha de evaluación recuperativa en común acuerdo con el profesor en un horario especial en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



6. Si el alumno ingresa en un bloque posterior a la aplicación de la evaluación con justificación médica, deberá coordinar con el profesor el día y hora en que deberá rendir la evaluación pendiente.
7. Si el alumno falta a una evaluación y no cuenta con justificación médica, tendrá derecho a una segunda oportunidad con 70% de exigencia y nota máxima 4.0. Si el alumno falta en más de una ocasión sin justificación médica, deberá rendir al término del semestre una evaluación global a modo de recuperar la(s) evaluación(es) pendiente(s). Todo lo concerniente a ausencias no justificadas a evaluaciones estará reglamentado en el **Protocolo para Inasistencias a evaluaciones No Justificadas**.
8. En caso de atraso al inicio de la jornada, cuando corresponda evaluación, el alumno o alumna podrá ingresar hasta las 08:30 horas, pero no contará con tiempo adicional para terminar su prueba.
9. Si un alumno falta a una citación para rendir una prueba recalendarizada, el docente lo calificará con la nota mínima (1,0), dejará registro en su hoja de vida e informará a UTP.
10. Los alumnos que se nieguen a rendir una evaluación o estando en el establecimiento no la rindan, se le comunicará la situación a su apoderado, a UTP y a Inspectoría General, se dejará constancia de ello en su Hoja de Vida y será calificado con la nota mínima (1,0).
11. Si un alumno falta reiteradamente a evaluaciones escritas, orales, disertaciones, presentación de trabajos y otras actividades calificadas similares, el Colegio estará en su derecho de exigir todas las veces certificado médico, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico y éste le impida cumplir con su calendario de evaluaciones. El no cumplimiento, será causal de aplicación de los incisos N° 7, 8 y 9.
12. Todas las consideraciones anteriores respecto de los procedimientos, desde el punto 1 al 11, serán válidas para las evaluaciones sumativas y disertaciones.
13. Si un alumno falta a cualquier proceso evaluativo por asistir a actividades o manifestaciones ajenas al Colegio, se considerará como inasistencia sin justificación y se aplicarán los incisos 7,8,9 según corresponda.
14. Si el período de inasistencia es demasiado prolongado, impidiendo cumplir con el calendario de evaluaciones establecido por el Colegio, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección, para que se resuelva sobre su caso. La solución de la situación no incluye la eximición de alguna asignatura.
15. Es deber de los docentes revisar con los alumnos las evaluaciones realizadas una vez que estén disponibles los resultados de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento. Durante el proceso de revisión, el alumno tendrá derecho a saber cuáles fueron sus errores y disponer de una oportunidad para atender sus dudas y consultas. Al respecto:
 - Terminado el proceso de revisión, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.
 - Si un alumno faltó el día de entrega y revisión de resultados y la prueba aún está en poder del docente, debe solicitar un tiempo durante su hora de clases para atender dudas o consultas.
 - Todas las respuestas registradas por algún medio que no sea de carácter indeleble (lápiz de mina u otros), queda no se aceptarán posibles errores; en ningún caso, corresponde al alumno exigir corrección del eventual error en estas circunstancias.

ARTÍCULO 22° DE LA COPIA EN PRUEBAS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES.

1. Si el alumno es sorprendido copiando o entregando información, por cualquier medio, durante el desarrollo de una evaluación escrita, se anulará el primer instrumento y se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con una exigencia de 70% y nota máxima 4,0.
2. Si el alumno presenta conductas que supongan falta de probidad, como: mirar a compañeros o sus pruebas, consultar el celular, hurgar bajo su mesa o mochila, pasar papeles o materiales a otros compañeros sin autorización del profesor, interrumpir el desarrollo normal de la evaluación, hablar o susurrar a otro compañero, etc. El docente de la asignatura correspondiente dejará consignada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases la situación antes señalada. Si la situación es reiterada a pesar de las advertencias del docente, este procederá a retirar la evaluación al alumno, quien dará por terminada su evaluación.
3. Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente dará un nuevo plazo para presentarlo con 70% de exigencia y nota máxima 4,0. De no respetarse este nuevo plazo, el alumno será calificado con nota (1,0). El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno e informar a UTP.
4. Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un alumno no trabaja, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente deberá evaluarlo, considerando solo lo trabajado por el alumno, pero utilizando la escala total aplicada para la actividad. El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", "el alumno" y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando "o/a/e", "los/las/les" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



5. Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente solicitará un nuevo trabajo, con 70% de exigencia y nota máxima 4,0, y deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
 6. Si un alumno entrega una evaluación escrita en blanco, se informará a UTP y se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante. La decisión sobre la determinación que se tome será definida por UTP en conjunto con el docente del alumno implicado, permitiéndose una segunda oportunidad con mayor exigencia (si existiera una causa justificada) o se aplicará nota mínima 1,0.
 7. Si uno o más alumnos faltan a una disertación y ello afecta al grupo, el docente procederá de la siguiente manera:
 - a) Recalendarizar la fecha de disertación, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo al artículo 22º del presente reglamento.
 - b) Evaluar al resto de los integrantes sin considerar la parte del alumno faltante. El grupo no puede ser sancionado por la inasistencia de uno de sus integrantes.
 - c) En el caso de las disertaciones grupales, en ningún caso la ausencia de uno de los integrantes impedirá la evaluación de quienes asisten.
- El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del o los alumnos ausentes.
8. Si un alumno falta a clases, es su deber ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia, además, de comunicarse con sus profesores para informarse de lo tratado en clases y solicitar el material pendiente.
 9. Si un alumno no trae materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio, habiendo sido solicitados con anticipación, el docente podrá descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es de proceso. El docente deberá dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
 10. Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física, el docente podrá descontar de la nota final los períodos de su incumplimiento, de acuerdo a la evaluación de proceso que aplica clase a clase. Además, deberá dejar constancia del incumplimiento en la Hoja de Vida del alumno.
 11. Si un alumno es sorprendido difundiendo evaluaciones a través de algún medio, se sancionará de acuerdo al **Reglamento Interno**.

ARTÍCULO 23º DE LAS ACTIVIDADES EXTERNAS

1. Cuando se realicen salidas a terreno, los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el padre o apoderado. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el Colegio desarrollando alguna actividad planificada por el docente.
2. Si la salida a terreno contempla una actividad evaluada, el alumno deberá entregar igualmente un informe o trabajo relacionado con la temática de la salida, el cual será solicitado por el profesor.
3. Para resguardar la integridad de los alumnos no se permitirán autorizaciones por vía telefónica.
4. Los alumnos no están autorizados para salir del Colegio si necesitan comprar o ir a buscar sus materiales, así como tampoco podrán solicitar al personal del establecimiento que lo haga en su reemplazo.

ARTÍCULO 24º DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Aquellos alumnos que deban adelantar su proceso de finalización ya sea por enfermedad u otras causas debidamente informadas al Profesor Jefe, Inspectoría y UTP, y además, hayan presentado oportunamente certificados emitidos por profesionales especialistas e idóneos a la temática; se considerará la posibilidad de cierre del año escolar.

Para ello se debe presentar una solicitud formal dirigida al Director del establecimiento el cual considerará todos los antecedentes previamente indicados para tomar la decisión.

ARTÍCULO 25º DE LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el alumno” y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando “o/a/e”, “los/las/les” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Los estudiantes que participen en actividades en representación del Colegio y/o patrocinados por el MINEDUC u otra entidad externa reconocida por el colegio, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases y evaluaciones, sin que esto sea considerado inasistencia o falta. Asimismo, se otorgarán las facilidades necesarias para que el alumno cumpla con sus obligaciones sin perjuicio para él.

La representación del Colegio solamente podrán hacerla alumnos que cumplan con el Reglamento de Convivencia, no estén sancionados por su incumplimiento y se encuentren asistiendo regularmente a clases.

ARTÍCULO 26º DEL INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO

Los alumnos que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar podrán validar las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Si el plan de estudios del establecimiento de origen no coincide con el del colegio, el Jefe de UTP determinará la asignatura equivalente del Plan de Estudios propio. De la misma manera, si el alumno no tiene calificaciones en alguna de las asignaturas que se impartirán en el establecimiento, solo se considerarán aquellas que obtenga a partir de su ingreso al colegio.

ARTÍCULO 27º CONSIDERACIONES FINALES

- a) El presente reglamento comenzará a regir en el Período Lectivo 2020
- b) El consejo de profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de evaluación y promoción escolar, realizando los ajustes necesarios para proponerlo a la Dirección.
- a) Al momento de la matrícula, el apoderado y estudiante aceptan el presente reglamento de evaluación y se comprometen a cumplir fielmente lo señalado, quedará un documento firmado en el establecimiento de la aceptación de la normativa académica.

ARTÍCULO TRANSITORIO 28º, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

Clarificación de conceptos evaluativos según Decreto 67:

Evaluación Formativa: La Evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Evaluación Sumativa: La Evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Con estos diferentes propósitos de evaluación, buscamos que nuestras estudiantes puedan valorar el trabajo que realizan a diario en el proceso de aprendizaje. Es importante reconocer la diferencia entre evaluación y calificación. La Evaluación es el proceso por el cual la estudiante da a conocer su proceso de aprendizaje y la calificación es el símbolo, concepto o número que se le otorga en relación con el logro de dichos aprendizajes.

Período Escolar Adoptado: De forma transitoria, nuestro Colegio Aurora de Chile Sur, asumirá un solo semestre debido a las condiciones actuales de pandemia, ofreciendo plena garantía en el proceso evaluativo. El estudiante podrá ser promovido con la evaluación correspondiente en las asignaturas dadas en su Plan de Estudio y en los niveles respectivos.

Formas de evaluación: Se entiende como FORMAS DE EVALUACIÓN los distintos instrumentos que se utilizarán con la finalidad de poder recoger la información que nos permita identificar proceso, progreso y logro del aprendizaje de nuestros estudiantes; con el fin de guiar el proceso educativo de una mejor manera. Algunos instrumentos de evaluación considerados para este fin son:

Portafolio, tesinas, pruebas de respuestas cerradas, pruebas de respuestas abiertas, proyectos, trabajos de investigación, entre otros.

El nivel de exigencia es de un 60% para la obtención de la calificación mínima 4,0 (cuatro) Los instrumentos de evaluación aplicados, corresponde a diferentes ponderaciones entregadas por los docentes de asignatura

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el alumno” y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando “o/a/e”, “los/las/les” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



PONDERACIONES para CALIFICACIONES,
según DECRETO 67
COLEGIO AURORA de CHILE SUR:

| DEPARTAMENTO | Alumnos con tecnología | Alumnos SIN tecnología |
|------------------------|--|---|
| Lenguaje y electivos | Quiz o test = 30 % Autoevaluación = 10 % Tareas = 30 % Portafolio = 30 % | Autoevaluación= 20 % Tareas= 50 % Portafolio= 30 % |
| Matemática y electivos | Quiz:= 40% Tareas = 40% Autoevaluación = 20% | Portafolio = 80% Autoevaluación = 20% Detalle de evaluación de PORTAFOLIO: <ul style="list-style-type: none"> • Guías resueltas= 40% • Resumen del contenido /Mapa conceptual= 30% • Test enviado (se entiende que deberá ser retirado impreso en el colegio)= 30% |
| Inglés y electivo | Una calificación por unidad, que se distribuye de acuerdo a las siguientes ponderaciones: Portafolio: 40% Unidad 1: actividad 1,2,3 + 1 guía por contenido trabajado + autoevaluación Unidad 2: 1 guía por contenido trabajado + autoevaluación Quizzes: 30% 1 quiz por contenido trabajado Producción (oral o auditiva): 30% Grabación de audio o comprensión auditiva aplicando temática y/o contenidos relevantes por unidad | Portafolio unidad 1 =60% Test unidad 1 =30% Autoevaluación =10% Portafolio unidad 2 =60% Test unidad 2 =30% Autoevaluación =10% |
| Historia y electivos | Portafolio: 20% Test: 30% Tareas: 35% Autoevaluación: 15% | Portafolio (Guías enviadas)= 50% Tareas de PPT 50%= 50% Test (Uno al final de cada unidad)= 25% Autoevaluación (Una cuando termine cada una de las unidades.)= 15% |
| Ciencias y electivos | Quiz: 40% Tareas: 40% Autoevaluación: 20% | PORTAFOLIO= 40 % ACTIVIDAD EVALUADA TEST= 40% AUTOEVALUCIÓN = 20% |
| Artes Visuales BÁSICA | 20 % Autoevaluación 80% Actividades prácticas | 20 % Autoevaluación 80% Actividades prácticas |

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el alumno” y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando “o/a/e”, “los/las/les” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



| | | |
|----------------------------|---|---|
| Artes Visuales MEDIA | Autoevaluación=20% Tareas = 50 % Portafolio (bitácora) = 30 % | Autoevaluación=20% Portafolio (bitácora) = 80 % |
| Educación Física | Quiz o test= 20 % Autoevaluación=10% Tareas = 50 % Portafolio= 20 % | Autoevaluación= 20% Tareas = 50 % Portafolio = 30 % |
| Tecnología | a. Revisión del portafolio: 60 % b. Trabajo final: 20% c. Autoevaluación:20 | <ul style="list-style-type: none">• Revisión de portafolio con pauta de evaluación: 80%• Trabajo práctico final: 10%• Autoevaluación: 10% |
| Música | Proyectos musicales = 50% Test o quiz = 20% Autoevaluaciones o tareas = 20% Guías = 10% | Guías de trabajo = 80% Autoevaluaciones = 20% |
| Filosofía Argumentación | Portafolio= 25% • Compuesto por= 70% • Autoevaluación= 30%. Test= 30% Tareas= 30% Autoevaluación=15% | Guías de trabajo: 80% Autoevaluación: 20% |

SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en una primera instancia por el Equipo Directivo del establecimiento en el marco de su respectiva esfera de competencia.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el alumno” y sus respectivos plurales para aludir a hombres, mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a todas las opciones sexuales en el idioma español, salvo usando “o/a/e”, “los/las/les” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.